

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN NO. 111116-5, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL FIDEICOMITENTE", POR LA OTRA PARTE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LAS LIC. MARIA DE LOS ANGELES MONTEMAYOR GARZA Y LIC. ELVA NELLY WING TREVIÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "FIDUCIARIO SUSTITUIDO"; Y POR ULTIMA PARTE, BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LIC. MARIA ANTONIETA GUTIÉRREZ FRIAS Y LIC. MIDORI AIDÉ SOBERÓN GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO EL "FIDUCIARIO SUSTITUTO"; TODOS ELLOS, OCURREN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y POSTERIORES CLÁUSULAS;

ANTECEDENTES

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 159 de la Ley de la Administración Financiera del Estado de Nuevo León; y acuerdo número 11 de fecha 8 de octubre del 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de octubre del 2003, el C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado está facultado para suscribir el presente convenio. Documentos que acompañan al presente contrato como anexo "A".
- b) Que con fecha 16 de Marzo de 2001, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del "Programa Nacional de Becas y Financiamiento", mismas que contemplan la constitución de un Fideicomiso, en una Institución de Crédito para la inversión y Administración de los recursos aportados por la Secretaría de Educación Pública "LA SEP" y el Gobierno del Estado a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES-ESTATAL. Documento que se acompaña al presente contrato como anexo "B".
- c) Que con fecha 28 de Mayo de 2001 suscribió con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Convenio de Coordinación para la operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para estudios de tipo superior, el cual se sujeta a las reglas de operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de marzo de 2001, y cuyas reglas de operación vigentes han sido actualizadas mediante publicación en el Diario Oficial

de la Federación de fecha 26 de Enero de 2004, documentos que se agrega al presente convenio en copia simple, como anexo "C" y "D", respectivamente

DECLARACIONES

I.- Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de sus representantes que:

a) Que constituyó en fecha 27 de agosto del 2001, un Fideicomiso de Administración e Inversión, para la operación financiera del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACION SUPERIOR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON denominado por sus siglas "PRONABES ESTATAL" y para los efectos del presente Convenio el "Contrato de Fideicomiso", cuya Institución Fiduciaria era Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, documento que se agrega al presente Convenio en copia simple como anexo "E" para formar parte integrante del mismo.

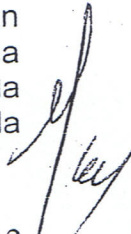
b) Es su deseo celebrar un Convenio de Sustitución Fiduciaria (en lo sucesivo el "Convenio"), en la que el FIDUCIARIO SUSTITUTO a partir de la fecha de firma del presente Convenio será BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y el FIDUCIARIO SUSTITUIDO será Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, de acuerdo a la necesidad actual del programa PRONABES.

II.- Declara el Fiduciario Sustituido por conducto de su Delegados Fiduciarios que:

a) Con fecha 27 de junio de 2005, recibió una carta suscrita por el representante del fideicomitente, el C. Lic. Rubén Eduardo Martínez Donde, así como el acta de acuerdos del Comité Técnico, en virtud de la cual solicitaron comparecer a la celebración del presente Convenio, razón por la cual en el presente Convenio actúa como Fiduciario Sustituido. Copia de dicha carta se agrega al presente Convenio como anexo "F" formando parte integrante del mismo.

b) Su representada es una Institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y facultada para realizar las operaciones a que se refiere la fracción XV, del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, así como para intervenir como Institución Fiduciaria en los contratos de fideicomisos.

c) A la fecha de firma del presente Convenio sus Delegados Fiduciarios cuentan con facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio y que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna, tal y como se hace constar en la escritura pública número 48,800, de fecha 30 de Octubre de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 1, Lic. Roberto Nuñez y Bandera, con ejercicio en la


2

ciudad de México, D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil número 65,126, con fecha 21 de Enero de 2003, y mediante Escritura Pública No. 51,422 de fecha 4 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 Lic. Roberto Nuñez y Bandera, con ejercicio en la ciudad de México, D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil número 65,126, con fecha 14 de Julio de 2004, Copia Simple de los documentos antes mencionados que se adjuntan al presente Convenio como **anexo "G"** para formar parte integrante del mismo.

d) Su Representada esta conforme con lo antes declarado y en consecuencia no tienen ningún inconveniente en comparecer a la firma del presente instrumento en su carácter de Fiduciario Sustituido .

II.- Declara el Fiduciario Sustituto por conducto de sus Delegados Fiduciarios que:

a) Es una Institución de Crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y facultada para actuar como institución fiduciaria, en términos del artículo 46 Fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que acepta el cargo de Fiduciario Sustituto que se le confiere en el presente Convenio.

b) Acreditando la existencia y subsistencia legal de la misma con la escritura pública número 66,723 otorgada con fecha 16 de Noviembre de 2000, ante la fe del Notario Público número 137 de México, D.F., Lic. Carlos de Pablo Serna y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 14 de diciembre de 2000, en el Folio Mercantil No. 63300

c) A la fecha de firma del presente Convenio, sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para la firma del presente Convenio y para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 81,315 otorgada en fecha 27 de octubre de 2004, ante la fe del Notario Público número 137, con ejercicio en México, D.F., Lic. Carlos de Pablo Serna Luna, relativa al nombramiento de Delegados Fiduciarios y otorgamiento de facultades, las cuales hasta la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 02 de febrero de 2005, en el Folio Mercantil No. 63300.

d) Hace saber a LOS FIDEICOMITENTES el contenido, valor y fuerza legal del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106, de la Ley de Instituciones de Crédito, que a la letra dice:

"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito, les estará prohibido:

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46

3

de esta Ley:

b).- Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;"

e) Que conoce el Contrato de fideicomiso a que se refiere la declaración I inciso a), que antecede y que está de acuerdo en intervenir con el carácter de Fiduciario Sustituto en los términos del presente Convenio.

Con base a las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en las siguientes;

C L A U S U L A S

PRIMERA:- SUSTITUCIÓN DEL CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y DESIGNACIÓN DE FIDUCIARIO SUSTITUTO.- "BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX", División Fiduciaria, en cumplimiento de las instrucciones giradas por el representante del Fideicomitente y del Comité Técnico, mismas que son plenamente atendibles, en este acto es sustituida en el desempeño del cargo de Institución Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso registrado en esa Institución bajo el número 111116-5, al que hace referencia la declaración I) inciso a) de este Convenio. La sustitución Fiduciaria no implica en forma alguna la extinción del "FIDEICOMISO", toda vez que el derecho de designar a una nueva Institución Fiduciaria le concierne a la "FIDEICOMITENTE", de acuerdo con lo que se establece en el Artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estimando el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" que desde la fecha de constitución del Contrato de Fideicomiso y

hasta la fecha de firma del presente Convenio ha cumplido fiel y legalmente con los fines del "FIDEICOMISO".

La "FIDEICOMITENTE" en ejercicio del derecho que le confiere el Artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito designa en este acto como "FIDUCIARIO SUSTITUTO" a BBVA Bancomer Servicios, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, División Fiduciaria, para que se encargue de dar cumplimiento a los fines del Contrato de Fideicomiso, confiriéndosele a ésta todos los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato de Fideicomiso que es parte de este Convenio.

Salvo la sustitución referida en este Convenio, el Contrato de Fideicomiso al que se alude en la declaración I, inciso a) de éste Convenio, subsiste en cuanto a su constitución y vigencia y, por lo que la sustitución no implica novación alguna.

SEGUNDA:- ACEPTACIÓN DE LA CALIDAD DE FIDUCIARIO SUSTITUTO Y RESPONSABILIDADES.- La División Fiduciaria de BBVA Bancomer Servicios, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, acepta en este acto el carácter de "FIDUCIARIO SUSTITUTO" haciéndose sabedor del contenido del Contrato de Fideicomiso, y de los derechos y obligaciones que en dicho Contrato de Fideicomiso se contemplan a cargo de la Institución Fiduciaria, mismos que asume como propios a partir de la fecha de firma del presente Convenio, sin ser responsable de las reclamaciones posteriores de la "FIDEICOMITENTE", fideicomisarios o de terceros, por actos u omisiones en que hubiere incurrido el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", no siendo responsable tampoco de conductas de algunos de ellos que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO".

TERCERA:- RECEPCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- El "FIDUCIARIO SUSTITUTO" recibe en este acto, por parte del "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", mediante transferencia electrónica a la cuenta de cheques del fideicomiso a nombre de BBVA Bancomer Servicios S.A. Fid./47892-5 con el número CLABE 012580001480295719 aperturada en BBVA Bancomer, S.A., entregando la cantidad de \$47,112,102.37 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO DOS PESOS 37/100 M.N.), misma que a la fecha de firma del presente Convenio constituye la totalidad del Patrimonio Fideicomitado, determinada en el reporte final de esta misma fecha, que se agrega al presente instrumento como **anexo "G"**, y que comprende capital e intereses generados hasta esta fecha por el Patrimonio Fideicomitado. Derivado de lo anterior el "FIDUCIARIO SUSTITUTO" otorga al "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" el recibo más amplio que en derecho proceda por la entrega y recepción del Patrimonio Fideicomitado.

CUARTA:- ACEPTACIÓN DEL CARGO.- En este acto el "FIDUCIARIO SUSTITUTO" por conducto de sus delegados, acepta el cargo que se le confiere mediante la celebración del presente Convenio y asume las facultades y obligaciones que se le confieren a partir de la fecha de firma de este Convenio, las

11/11/11 5

cuales se mencionan en el Contrato de Fideicomiso al que se hace referencia en la declaración I Inciso a) anterior.

Así mismo, derivado de la aceptación del cargo de "FIDUCIARIO SUSTITUTO", dicho Contrato de Fideicomiso quedará registrado en los registros internos del, "FIDUCIARIO SUSTITUTO", con el número de Fideicomiso F/47892-5 firmándose en forma simultánea Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso entre el FIDEICOMITENTE y el "FIDUCIARIO SUSTITUTO"

QUINTA:- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", así como EL "FIDEICOMITENTE", liberan en este acto a BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer, de cualquier responsabilidad civil, mercantil, fiscal o administrativa derivado de los actos realizados durante la administración del Fideicomiso con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio.

SEXTA:- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Que en virtud del presente Convenio, el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", hace entrega a la "FIDEICOMITENTE" y al "FIDUCIARIO SUSTITUTO" a través de sus delegados, del último estado de cuenta del FIDEICOMISO, que comprende el periodo del 01 al 30 de junio de 2005, mismo que se agrega como **anexo "H"** para formar parte integrante del mismo. Así mismo, manifiesta que a la presente fecha no existe obligación de pago con cargo al Patrimonio Fideicomitado a favor de becario o fideicomisario alguno.

Lo anterior se establece sin perjuicio del derecho de la "FIDEICOMITENTE" y la obligación del "Comité Técnico" para examinar el BALANCE a que se ha hecho referencia en esta Cláusula, para lo cual dispondrá a partir de su recepción de un término de 45 cuarenta y cinco días naturales en el que podrán solicitar a el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", por conducto de la administración propia del "FIDEICOMISO", las aclaraciones que considere pertinentes respecto al contenido del mencionado BALANCE, transcurrido el término antes citado sin que solicite aclaración alguna, se entenderá tácitamente aprobado el BALANCE; lo anterior operará sin ninguna responsabilidad para el "FIDUCIARIO SUSTITUTO".

SEPTIMA:- FINIQUITO.- EL "FIDEICOMITENTE" libera al "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", a sus delegados fiduciarios y funcionarios de las obligaciones y responsabilidades derivadas de cualquier acto que hubieren otorgado con relación al Fideicomiso, así como del manejo del mismo, otorgándole él más amplio finiquito que en derecho proceda, ratificando como correctas y autorizadas las entregas de dinero y las demás operaciones realizadas por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso, desde su constitución y hasta el día de hoy, obligándose a sacarlos en paz y a salvo de todos los daños y perjuicios que les cause el cumplimiento y demás obligaciones previstas en el contrato de Fideicomiso, o que resulten de cualquier operación derivada del mismo, así como los daños y perjuicios que llegaren a causarse en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra del "FIDUCIARIO

6

SUSTITUIDO", de sus delegados, apoderados fiduciarios y funcionarios, por lo que al efecto, manifiesta expresamente la "FIDEICOMITENTE", su conformidad tanto con la actuación del "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", como respecto de la administración, manejo y estado del Fideicomiso, desde la fecha de su constitución hasta la fecha de celebración del presente Convenio, por lo que le otorga a dicha "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" el finiquito total y más amplio que en derecho proceda por el desempeño de su cargo, y al efecto no se reservan derecho o reclamación alguna que hacer valer en su contra.

Por otra parte, para los efectos relativos a la función Pública derivada entre el "FIDEICOMITENTE", el presente convenio no libera en forma alguna al "FIDEICOMITENTE", el cual quedara sujeto a lo que determine la normatividad Federal y Estatal aplicable.

OCTAVA:- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.- El "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", entrega en este acto a el "FIDUCIARIO SUSTITUTO" la documentación relativa al "FIDEICOMISO", conjuntamente con el estado de cuenta a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente Convenio, por lo cual en este momento el "FIDUCIARIO SUSTITUTO" expide a favor de la "FIDUCIARIA SUSTITUIDA" el más amplio recibo que en derecho proceda, por la entrega de dicha documentación.

NOVENA: DOMICILIOS.-

El FIDEICOMITENTE: 5 de Mayo y Zaragoza
Centro
Monterrey, Nuevo León,
C.P. 64000

FIDUCIARIO SUSTITUTO: Av. José Vasconcelos 101 Oriente,
Residencial San Agustín
San Pedro Garza García, N. L.
C.P. 66260

FIDUCIARIO SUSTITUIDO: Calzada del Valle No. 350 Oriente,
Colonia del Valle
San Pedro Garza García, N. L.
C.P. 66220

DECIMA:- GASTOS E IMPUESTOS.- Queda establecido que todos los gastos e impuestos que se hayan originado y se sigan originando en virtud de la realización de los fines del "FIDEICOMISO", así como los que se causen con motivo de la celebración del presente Convenio son y serán por cuenta y a cargo de la "FIDEICOMITENTE", respecto a lo cual se libera a el "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" de toda responsabilidad de carácter fiscal en que se hubiera incurrido, obligándose

la "FIDEICOMITENTE" a dar cumplimiento a todas las disposiciones de carácter fiscal que sean aplicables al "FIDEICOMISO", lo anterior sin ninguna responsabilidad para el "FIDUCIARIO SUSTITUTO".

DECIMA PRIMERA .- Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre el alcance, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes manifiestan que se someten a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales con residencia en Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando en este acto, a cualquier otro fuero que con motivo de su domicilio o nacionalidad les pudiera corresponder en el futuro o el presente.

Las partes conformes con el contenido del presente lo firman en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 29 días del mes de junio del año 2005.

**EL FIDEICOMITENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL
DEL ESTADO**

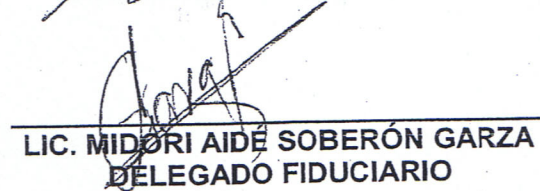


LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE

**"BBVA BANCOMER SERVICIOS", S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER,
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO**

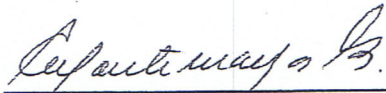


LIC. MARIA ANTONIETA GUTIÉRREZ FRIAS
DELEGADO FIDUCIARIO

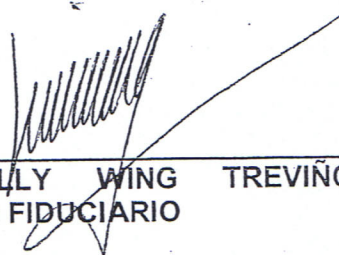


LIC. MIDORI AIDE SOBERÓN GARZA
DELEGADO FIDUCIARIO

**BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,
GRUPO FINANCIERO BANAMEX,
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUIDO**



**MARIA DE LOS ANGELES MONTEMAYOR
DELGADO FIDUCIARIO**



**ELVA NELLY WING TREVIÑO
DELEGADO FIDUCIARIO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL "FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR" "PRONABES-ESTATAL", QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EN SU CARÁCTER DE "FIDEICOMITENTE" EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y COMO "FIDUCIARIO SUSTITUTO" BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y COMO "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EL CUAL QUEDARÁ REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS DEL "FIDUCIARIO SUSTITUTO" CON EL NUMERO F/47892-5, MISMO QUE FUE SUSCRITO EN 09 PÁGINAS.